

RESOLUCION N° 68

POR LA CUAL SE DISPONE INSTRUIR A LOS COORDINADORES REGIONALES A RECABAR INFORMACIONES ÚTILES PARA VERIFICAR LA CONGRUENCIA REGISTRAL CON RESPECTO A LOS DATOS DE EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y TRÁNSITO DESDE Y A PARAGUAY, ENTRE ADUANAS DE PAÍSES EN LAS QUE SE HAN REGISTRADO EXPORTACIONES, IMPORTACIONES Y TRÁNSITOS DE MERCADERÍAS CON ORIGEN O DESTINO A NUESTRO PAÍS Y LA DNA, A LOS EFECTOS DE TOMAR, EN SU CASO, LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

Asunción, ²⁸ de enero de 2011

VISTO: Los Artículos 1, 385, 386, 388 y 389 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, así como las previsiones contenidas en el Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero y Decisión MERCOSUR CMC 26/06, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) tiene, entre otras, la obligación de realizar los controles de las operaciones de importación y exportación de mercaderías, a todos los efectos legales.

Que, dicha potestad puede ser ejercida, al momento en que se realiza la operación aduanera o en momento posterior, dentro del plazo de prescripción de las acciones aduaneras tendientes a la percepción del tributo y eventual aplicación de sanciones.

Que, para el cumplimiento eficaz de dicho deber, resulta de utilidad contar con información de parte de las autoridades de las aduanas de los países vecinos, en las cuales se han registrado operaciones de exportación y tránsito a nuestro país, así como de importación y tránsito desde nuestro país, además de otras aduanas en que constan registros de exportación de mercaderías a nuestro país y de importación de mercaderías desde nuestro país.

Que, el intercambio de información con las aduanas de los países fronterizos, se encuentra amparada por lo establecido en el Convenio de Cooperación, intercambio de información, consulta de datos y asistencia mútua entre las administraciones aduaneras del MERCOSUR. Con respecto a las aduanas de los demás países, la posibilidad de obtención de información de las mismas deberá analizarse en atención a cada caso.

Que, la eventual existencia de inconsistencias de registros de importaciones, exportaciones y tránsitos desde y a nuestro país entre las aduanas extranjeras y nuestra institución, constituirían irregularidades que ameritarían, en su caso, profundizar en el análisis e investigación de casos concretos, de modo tal a obtener la información y evidencias necesarias para tomar las medidas que, según el caso, correspondieran.

Que, en atención a lo mencionado, corresponde disponer que cada Coordinador Regional realice una tarea de búsqueda de información y evidencias relacionadas con eventuales inconsistencias de registros de importaciones, exportaciones y tránsitos desde y a nuestro país entre las aduanas extranjeras y nuestra institución, a los efectos de tomar conocimiento de la situación registral de las mismas en relación a operaciones aduaneras que involucran a nuestro país en materia de importación y exportación y, en su caso, disponer las medidas que correspondan.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 68
28 DE ENERO DE 2011
HOJA N° 2

POR TANTO; en base a las consideraciones expuestas, las disposiciones legales mencionadas y, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Disponer que cada Coordinador Regional realice una tarea de búsqueda de información y evidencias útiles para verificar la congruencia de los datos registrados como exportación, importación y tránsito desde y a Paraguay, entre Aduanas de países en las que se han registrado exportaciones, importaciones y tránsitos de mercaderías con origen o destino al Paraguay y los datos registrados en la DNA, a los efectos de disponer las medidas que correspondan.
- Art. 2°.- Cada Administrador Regional deberá centrar la tarea descrita en el artículo anterior, en los registros de importación, exportación y tránsito, relacionados con cada una de las Administraciones Aduaneras que son abarcadas por su área de coordinación.
- Art. 3°.- La tarea de recolección de información y evidencias se centrará en los ejercicios comprendidos entre el año 2007 y el presente, independientemente de la potestad de la institución aduanera de fiscalizar e investigar periodos no prescriptos.
- Art. 4°.- Para la realización de las tareas encomendadas, cada Coordinador deberá acceder a bases de datos tales como INDIRA y cualquier otra que resultara útil para la obtención de las informaciones requeridas. Asimismo, cada Coordinador podrá solicitar información, documentos y otras evidencias, a cualquier funcionario de la DNA, así como a autoridad nacional o extranjera, para dicho efecto.
- Art. 5°.- Los Coordinadores deberán reunirse para elaborar y presentar a la Dirección Nacional, un plan de trabajo que deberá incluir, entre otras tareas, búsquedas en el Sistema Informático INDIRA, solicitud de información a aduanas extranjeras y cotejo de las informaciones de las mismas con los registros y documentos nacionales, entre otros.
- Art. 6°.- El plan de trabajo deberá ser presentado en el plazo de quince días corridos computados a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Art. 7°.- El Coordinador de la Zona Central coordinará, a su vez, las tareas de los demás Coordinadores Regionales, en lo que respecta a las tareas encomendadas a través de esta Resolución.
- Art. 8°.- Cada Coordinador Regional iniciará las tareas encomendadas en forma inmediata. Una vez aprobado un plan de trabajo por parte de la Dirección Nacional, cada Coordinador deberá ceñirse al mismo.

Cada Coordinador deberá elevar informes mensuales sobre los avances de sus respectivos trabajos, indicando expresamente las inconsistencias registrales y/o



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 68
28 DE ENERO DE 2011
HOJA N° 3

documentales que detectara y proponiendo, en su caso, un plan de trabajo tendiente a profundizar en la investigación sobre las inconsistencias, a los efectos de esclarecer lo ocurrido en cada caso concreto.

Art. 10°.- El incumplimiento de la presente Resolución, sin causa justificada, constituirá falta grave.

Art. 11°.- Comunicar a quien corresponda y cumplido archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS